

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

### Información en este número

Gaceta Oficial No. 029 Ordinaria de 9 de septiembre de 2011

#### MINISTERIOS

##### Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución No. 183/11

Resolución No. 184/11

Resolución No. 185/11

Resolución No. 186/11

Resolución No. 187/11

Resolución No. 188/11

Resolución No. 189/11

Resolución No. 191/11

Resolución No. 192/11

Resolución No. 193/11

Resolución No. 194/11

##### Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 367/11

##### Ministerio de la Construcción

Resolución No. 279/11

Resolución No. 280/11

Resolución No. 281/11

Resolución No. 285/11

Resolución No. 286/11

Resolución No. 287/11

Resolución No. 288/11

Resolución No. 289/11

Resolución No. 290/11

Resolución No. 291/11

Resolución No. 292/11

Resolución No. 293/11

Resolución No. 294/11

Resolución No. 295/11

Resolución No. 296/11

Ministerio de la Industria Alimentaria

Resolución No. 537/11

Resolución No. 556/11

Resolución No. 557/11

Resolución No. 558/11

Resolución No. 559/11

Resolución No. 560/11

Resolución No. 561/11

Resolución No. 562/11

Resolución No. 563/11

Resolución No. 564/11

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011

AÑO CIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 29

Página 851

#### MINISTERIOS

#### CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

##### RESOLUCIÓN No. 183/2011

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de “Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...”

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de quien resuelve, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”.

POR CUANTO: La Empresa de Construcciones de la Unión Eléctrica (ECIE) en la provincia de Villa Clara, perteneciente al Ministerio de la Industria Básica ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”, documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Villa Clara, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante el Acuerdo de número 2817 para control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado TERCERO numeral 4,

##### Resuelvo:

ÚNICO: Otorgar el Reconocimiento “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)” a la Empresa de Construcciones de la Unión Eléctrica (ECIE) en la provincia de Villa Clara, perteneciente al Ministerio de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y por intermedio de este, al Director de la Empresa de Construcciones de la Unión Eléctrica (ECIE) en la provincia de Villa Clara, perteneciente al Ministerio de la Industria Básica.

COMUNÍQUESE al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

ARCHÍVESE en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 28 días del mes de julio de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

##### RESOLUCIÓN No. 184/2011

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el

Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de “Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...”

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de quien resuelve, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”.

**POR CUANTO:** La Empresa Geominera Oriente en la provincia de Santiago de Cuba perteneciente al Ministerio de la Industria Básica, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

**POR CUANTO:** La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”, documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Santiago de Cuba, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante el Acuerdo de número 2817 para control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero numeral 4,

**Resuelvo:**

**ÚNICO:** Otorgar el Reconocimiento “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)” a la Empresa Geominera Oriente en la provincia de Santiago de Cuba perteneciente al Ministerio de la Industria Básica.

**NOTIFÍQUESE** la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y por intermedio de este, al Director de la Empresa Geominera Oriente en la provincia de Santiago de Cuba perteneciente al Ministerio de la Industria Básica.

**COMUNÍQUESE** al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

**ARCHÍVESE** en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 28 días del mes de julio de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 185/2011**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**POR CUANTO:** El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de “Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...”

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de quien resuelve, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”.

**POR CUANTO:** La Empresa Planta de Soldar Carriles Comandante Tony Santiago en la provincia de Villa Clara, perteneciente al Ministerio del Transporte ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

**POR CUANTO:** La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”, documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Villa Clara, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante el Acuerdo de número 2817 para control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero numeral 4,

**Resuelvo:**

**ÚNICO:** Otorgar el Reconocimiento “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)” a la Empresa Planta de Soldar Carri-

les Comandante Tony Santiago en la provincia de Villa Clara, perteneciente al Ministerio del Transporte.

NOTIFÍQUESE la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y por intermedio de este, al Director de la Empresa Planta de Soldar Carriles Comandante Tony Santiago en la provincia de Villa Clara, perteneciente al Ministerio del Transporte.

COMUNÍQUESE al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

ARCHÍVESE en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 28 días del mes de julio de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

#### **RESOLUCIÓN No. 186/2011**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente..."

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de quien resuelve, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)".

POR CUANTO: La Empresa de Servicios Informáticos del Ferrocarril (SIFER) en la provincia de Camagüey, perteneciente al Ministerio del Transporte ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la cate-

goría de "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)", documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Camagüey, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante el Acuerdo de número 2817 para control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero numeral 4,

#### **Resuelvo:**

ÚNICO: Otorgar el Reconocimiento "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)" a la Empresa de Servicios Informáticos del Ferrocarril (SIFER) en la provincia de Camagüey, perteneciente al Ministerio del Transporte.

NOTIFÍQUESE la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y por intermedio de este, al Director de la Empresa de Servicios Informáticos del Ferrocarril (SIFER) en la provincia de Camagüey, perteneciente al Ministerio del Transporte.

COMUNÍQUESE al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

ARCHÍVESE en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 28 días del mes de julio de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

#### **RESOLUCIÓN No. 187/2011**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente..."

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de quien resuelve, se

estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”.

POR CUANTO: La Unidad Empresarial de Base Complejo Libertad-Rex perteneciente a la Cadena Turística ISLAZUL en la provincia de Santiago de Cuba, perteneciente al Ministerio de Turismo, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”, documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Santiago de Cuba, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante el Acuerdo de número 2817 para control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero numeral 4,

#### **R e s u e l v o :**

ÚNICO: Otorgar el Reconocimiento “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)” a la Unidad Empresarial de Base Complejo Libertad-Rex perteneciente a la Cadena Turística ISLAZUL en la provincia de Santiago de Cuba.

NOTIFÍQUESE la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y por intermedio de este, al Director de la Unidad Empresarial de Base Complejo Libertad-Rex perteneciente a la Cadena Turística ISLAZUL en la provincia de Santiago de Cuba.

COMUNÍQUESE al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

ARCHÍVESE en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 28 días del mes de julio de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

#### **RESOLUCIÓN No. 188/2011**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de “Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y

controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...”

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de quien resuelve, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”.

POR CUANTO: La Unidad Empresarial de Base Equipos y Producciones de Apoyo “Pedro Soto Alba”, en la provincia de La Habana, perteneciente a la Empresa de Construcciones de la Industria Eléctrica, del Ministerio de la Industria Básica, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”, documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en La Habana, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante el Acuerdo de número 2817 para control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero numeral 4,

#### **R e s u e l v o :**

ÚNICO: Otorgar el Reconocimiento “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)” a la Unidad Empresarial de Base Equipos y Producciones de Apoyo “Pedro Soto Alba”, en la provincia de La Habana, perteneciente a la Empresa de Construcciones de la Industria Eléctrica, del Ministerio de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y por intermedio de este, al Director de la Unidad Empresarial de Base Equipos y Producciones de Apoyo “Pedro Soto Alba”, en la provincia de La Habana, perteneciente a la Empresa de Construcciones de la Industria Eléctrica, del Ministerio de la Industria Básica.

COMUNÍQUESE al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

ARCHÍVESE en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 28 días del mes de julio de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

#### **RESOLUCIÓN No. 189/2011**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**POR CUANTO:** El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente..."

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de quien resuelve, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)".

**POR CUANTO:** La Sucursal Comercial Caracol en la provincia de Camagüey, perteneciente al Ministerio de Turismo ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

**POR CUANTO:** La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)", documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Camagüey, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante el Acuerdo de número 2817 para control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero numeral 4,

#### **Resuelvo:**

ÚNICO: Otorgar el Reconocimiento "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)" a la Sucursal Comercial Caracol en la provincia de Camagüey, perteneciente al Ministerio de Turismo.

NOTIFÍQUESE la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y por intermedio de este, al Director de la Sucursal Comercial Caracol en la provincia de Camagüey, perteneciente al Ministerio de Turismo.

COMUNÍQUESE al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

ARCHÍVESE en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 28 días del mes de julio de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

#### **RESOLUCIÓN No. 191/2011**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**POR CUANTO:** El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el Organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente..."

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de quien resuelve, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)".

**POR CUANTO:** La Escuela de Hotelería y Turismo FORMATUR, en la provincia de Granma, perteneciente al Ministerio de Turismo, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

**POR CUANTO:** La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)", documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio

Ambiente en Granma, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante el Acuerdo de número 2817 para control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero numeral 4,

**Resuelvo:**

**ÚNICO:** Otorgar el Reconocimiento “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)” a la Escuela de Hotelería y Turismo FORMATUR, en la provincia de Granma, perteneciente al Ministerio de Turismo.

**NOTIFÍQUESE** la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y por intermedio de este, al Director de la Escuela de Hotelería y Turismo FORMATUR, en la provincia de Granma, perteneciente al Ministerio de Turismo.

**COMUNÍQUESE** al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

**ARCHÍVESE** en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**DADA** en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 28 días del mes de julio de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 192/2011**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**POR CUANTO:** El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el Organismo encargado de “Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...”

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de quien resuelve, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”.

**POR CUANTO:** El Hotel Club Amigo Caracol en la provincia de Camagüey, perteneciente al Ministerio de Tu-

rismo ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

**POR CUANTO:** La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”, documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Camagüey, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante el Acuerdo de número 2817 para control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero numeral 4,

**Resuelvo:**

**ÚNICO:** Otorgar el Reconocimiento “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)” al Hotel Club Amigo Caracol en la provincia de Camagüey, perteneciente al Ministerio de Turismo.

**NOTIFÍQUESE** la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y por intermedio de este, al Director del Hotel Club Amigo Caracol en la provincia de Camagüey, perteneciente al Ministerio de Turismo.

**COMUNÍQUESE** al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

**ARCHÍVESE** en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**DADA** en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 28 días del mes de julio de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 193/2011**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**POR CUANTO:** El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de “Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...”

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de

mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de quien resuelve, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”.

**POR CUANTO:** El Hotel Rancho Club perteneciente a la Cadena Turística ISLAZUL en la provincia de Santiago de Cuba, perteneciente al Ministerio de Turismo, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

**POR CUANTO:** La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”, documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Santiago de Cuba, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante el Acuerdo de número 2817 para control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero numeral 4,

**Resuelvo:**

**ÚNICO:** Otorgar el Reconocimiento “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)” al Hotel Rancho Club perteneciente a la Cadena Turística ISLAZUL en la provincia de Santiago de Cuba, perteneciente al Ministerio de Turismo.

**NOTIFÍQUESE** la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y por intermedio de este, al Director del Hotel Rancho Club perteneciente a la Cadena Turística ISLAZUL en la provincia de Santiago de Cuba, perteneciente al Ministerio de Turismo.

**COMUNÍQUESE** al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

**ARCHÍVESE** en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**DADA** en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 28 días del mes de julio de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 194/2011**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**POR CUANTO:** El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de

Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de “Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...”

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de quien resuelve, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”.

**POR CUANTO:** El Complejo Hotelero Marea del Portillo perteneciente al Grupo Cubanacán en la provincia de Granma, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

**POR CUANTO:** La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”, documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Granma, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante el Acuerdo de número 2817 para control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero numeral 4,

**Resuelvo:**

**ÚNICO:** Otorgar el Reconocimiento “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)” al Complejo Hotelero Marea del Portillo perteneciente al Grupo Cubanacán en la provincia de Granma.

**NOTIFÍQUESE** la presente al Director de la Oficina Técnica de Ozono y por intermedio de este, al Director del Complejo Hotelero Marea del Portillo perteneciente al Grupo Cubanacán en la provincia de Granma.

**COMUNÍQUESE** al Director de Medio Ambiente de este Ministerio.

**ARCHÍVESE** en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**DADA** en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 28 días del mes de julio de 2011.

**Dr. José M. Miyar Barrueco**  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**COMERCIO INTERIOR****RESOLUCIÓN No. 367/11**

**POR CUANTO:** El Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su Apartado Segundo, dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

**POR CUANTO:** Dada la necesidad de facilitar la adquisición de herramientas, instrumentos, accesorios y otros artículos que favorezcan la producción agrícola, considerando el proceso de entrega de tierra en usufructo que se efectúa en el país y el inicio de la comercialización en una red de unidades de comercio interior, se hace necesario aprobar las normas y procedimientos para la comercialización en pesos cubanos, CUP, de insumos agropecuarios en el Sistema del Comercio Interior.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Aprobar las normas y procedimientos para la comercialización en pesos cubanos, CUP, en el Sistema del Comercio Interior de los insumos agropecuarios que se relacionan en la nomenclatura que se adjunta como anexo a la presente formando parte integrante de la misma, con destino a las personas naturales y a las personas jurídicas que conforman las formas productivas siguientes: Cooperativas de Créditos y Servicios, Cooperativas de Producción Agropecuaria y Unidades Básicas de Producción Cooperativa, en forma abreviada CCS, CPA y UBPC respectivamente.

**SEGUNDO:** Designar a la Empresa Comercializadora y de Servicios de Productos Textiles y Calzados en forma abreviada TEXCAL, para la circulación de las confecciones y el calzado, y a la Empresa Comercializadora de Bienes de Consumo, Intermedios y Servicios en forma abreviada QUÍMICA y GOMA, para la circulación del resto de la nomenclatura de insumos agropecuarios que se aprueba en el anexo de la presente. En ambos casos cuando los productos provienen de importación o son de producción nacional financiados centralmente.

**TERCERO:** Designar a las Empresas Comercializadoras y de Servicios de Productos Universales, como circuladoras mayoristas provinciales, las que comprarán a las empresas comercializadoras y a los productores locales que suministrarán directamente desde el propio territorio.

**CUARTO:** Las Empresas Comercializadoras y de Servicios de Productos Universales al no ser retentoras del impuesto sobre ventas en la comercialización de estos productos y hasta tanto se apruebe una tasa de recargo comercial, procederán a facturar los productos al precio de venta minorista aprobado oficialmente, deduciendo el 85 % como descuento, de ellos el 75 % por concepto de aporte del impuesto sobre ventas que deberán efectuar las empresas minoristas y 10 % de margen comercial concedido.

**QUINTO:** Las Empresas Comercializadoras y de Servicios de Productos Universales, como circuladoras mayoristas provinciales, se responsabilizan con la distribución de estos artículos a la red de unidades designadas en cada territorio, garantizando los abastecimientos en el ciclo establecido.

**SEXTO:** Los insumos agropecuarios se reportan como ventas del Mercado Paralelo de Productos No Alimenticios y se informan en el giro establecido a tales efectos.

**SÉPTIMO:** Las ventas de los insumos agropecuarios relacionados en la nomenclatura que por la presente se aprueba, pueden cobrarse en efectivo o mediante cualquier otro instrumento de pago establecido en la legislación vigente, y aceptado por el Sistema de Comercio Interior. Estas ventas forman parte de la circulación mercantil minorista.

**OCTAVO:** Para garantizar la comercialización efectiva de los insumos agropecuarios, cada una de las entidades que intervienen en el proceso deberá cumplimentar las acciones siguientes:

1. Unión Mayorista de Bienes de Consumo e Intermedios.
  - a) Evaluar en su Comité de Contratación, las solicitudes de las empresas centrales relacionadas con la importación de la nomenclatura aprobada, cuya demanda no puede ser suministrada por la producción nacional.
  - b) Presentar a la Dirección de Contabilidad, Finanzas y Precios del Ministerio del Comercio Interior, las solicitudes de aprobación de los precios de venta minorista para los insumos agropecuarios adquiridos de importación o de producción nacional financiados centralmente, a partir de la evaluación de las fichas de costo y muestras presentadas por la empresa importadora o los proveedores nacionales.
2. Empresa Comercializadora y Servicios de Productos Textiles y Calzados y la Empresa Comercializadora de Bienes de Consumo, Intermedios y Servicios.
  - a) Presentar la demanda por surtidos a la producción nacional, según la nomenclatura de insumos agropecuarios que se aprueba mediante la presente.
  - b) Presentar las solicitudes de importación a las Empresas Importadoras, para los surtidos que no pueden ser asegurados por la producción nacional y según lo aprobado en el Plan de la Economía.
  - c) Contratar los aseguramientos de los suministros con la Producción Nacional o la Empresa Importadora, según corresponda, y con las Empresas Comercializadoras y de Servicios de Productos Universales para asegurar las ventas.
  - d) Presentar las solicitudes de aprobación de los precios de venta minorista para los insumos agropecuarios adquiridos, a partir de la evaluación de las fichas de costo de la importación o producción nacional.
  - e) Garantizar la distribución de los productos que se liberen de la reserva a todas las provincias, teniendo en cuenta la demanda presentada.
  - f) Facturar los productos a Empresas Comercializadoras y de Servicios de Productos Universales de cada territorio.
3. Empresas Comercializadoras y de Servicios de Productos Universales.
  - a) Contratar los aseguramientos de los suministros con las Empresas Mayoristas Centrales y con los productores nacionales, en este último caso para las producciones que se realizan en los territorios y con las empresas municipales de comercio para asegurar las ventas.
  - b) Garantizar la distribución y venta a la red minorista designada.

- c) Garantizar el reaprovisionamiento a la red minorista por el Sistema de Pedidos establecido, a través de los vendedores comerciales.
- d) Garantizar la distribución de los productos que se liberen de la reserva.
4. Direcciones Provinciales de Comercio y Grupos Empresariales de Comercio.
- a) Designar las unidades por municipios para la comercialización minorista de los insumos agropecuarios, oído el parecer de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños y del Delegado de la Delegación Provincial de la Agricultura.
- b) Instrumentar y asegurar el parte mensual de las ventas de los insumos agropecuarios, según modelo que se establezca e informar a la instancia que corresponda.
5. Empresas Municipales de Comercio y Gastronomía.
- a) Proponer a la Dirección Provincial de Comercio o Grupo Empresarial de Comercio, las unidades que se encargarán de la comercialización minorista de la nomenclatura de insumos agropecuarios.
- b) Controlar el proceso de comercialización de los insumos agropecuarios en la red designada.
- c) Firmar los contratos correspondientes con las formas productivas siguientes: las Cooperativas de Créditos y Servicios, las Cooperativas de Producción Agropecuarias y a las Unidades Básicas de Producción Cooperativa en forma abreviada CCS, CPA y UBPC respectivamente, para la compra en las unidades minoristas. Como parte del proceso de la firma de los contratos, se detallará las fichas de clientes para cada una de las formas productivas, donde se recoja entre otros aspectos nombre y apellidos y número de carné de identidad de los compradores, procediendo con inmediatez a remitir copia de esta ficha a las unidades minoristas subordinadas comercializadoras de insumos agropecuarios.
- d) Emitir el parte mensual de ventas a la Dirección Provincial de Comercio o al Grupo Empresarial de Comercio, según corresponda.
6. Unidades Minoristas.
- a) Vender los insumos agropecuarios a los precios oficiales aprobados.
- b) Comprobar que el comprador, coincida con los definidos según la ficha de clientes así como registrar nombre y apellidos y número de carné de identidad del comprador en el registro habilitado para estos fines.
- c) Realizar en el Banco el depósito del efectivo o del instrumento de pago de que se trate.
- d) Enviar para la Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía copia de los comprobantes de las operaciones referidas en el inciso anterior (slip bancario) y en el caso de la venta por instrumento de pago distinto del efectivo, copia del modelo establecido por el Ministerio del Comercio Interior, con el objetivo de controlar de forma independiente esta venta, la cual es considerada como circulación mercantil minorista.
- e) Efectuar los pedidos de insumos agropecuarios a los vendedores comerciales de la Empresa Comercializadora de Productos Universales.
- f) Controlar las ventas de los insumos agropecuarios.
- DESE CUENTA a los jefes de los organismos de la Administración Central de Estado y al Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores de este Organismo, de las uniones de empresas, Grupo Empresarial de los Servicios, a los directores de las empresas comercializadoras y de servicios de productos universales, de la Empresa Comercializadora y servicios de productos textiles y calzados y a la Empresa Comercializadora de Bienes de Consumo, intermedios y servicios, a los delegados provinciales, directores de las direcciones provinciales de Comercio y grupos empresariales de Comercio, jefes de las áreas de funciones rectoras y estatales y a las empresas municipales de Comercio y Gastronomía.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2011.

**Mary Blanca Ortega Barredo**  
Ministra del Comercio Interior

#### ANEXO

#### NOMENCLATURAS DE INSUMOS AGROPECUARIOS

1. Mochila.
2. Bomba de agua manual.
3. Balanza.
4. Azada.
5. Pico piocha sin cabo.
6. Pico piocha con cabo.
7. Pala cuadrada.
8. Pala Redonda.
9. Barreta.
10. Rastrillo.
11. Machete.
12. Cubo de ordeño.
13. Cántara de leche.
14. Alambres de púas.
15. Puntillas y Clavos.
16. Grapa.
17. Electrodo de soldar.
18. Lima.
19. Hacha.
20. Hoz.
21. Clavo de herrar.
22. Piocha.
23. Tijera de podar.
24. Herradura.
25. Soga y Cordel.
26. Capa para fumigar.
27. Calzado de trabajo.
28. Calzados PVC.
29. Guantes.
30. Alicate cerquero.
31. Malla para corral.
32. Regadera.
33. Argolla para narigón.
34. Montura.
35. Freno para caballos.
36. Frontil.
37. Yugo.
38. Cinturón de seguridad.

39. Funda para Machete.
40. Bastos para caballos.
41. Pantalónera.
42. Sombrero.
43. Pata de Cabra.
44. Mocha.
45. Colador para leche.
46. Mangueras.
47. Humus de lombriz.
48. Cuchillos.
49. Máquina picadora forrajera.
50. Saco de polipropileno.
51. Hilo de fibra sintética.
52. Conector para barra.
53. Tubo impulsión.
54. Barra roscada.
55. Cilindro.
56. Válvula de pie.

## CONSTRUCCIÓN

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 279/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Hormigón de Varadero, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y licitaciones de obras, proyectos y otros servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Hormigón de Varadero, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Hormigón de Varadero, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Hormigón de Varadero, quedará para ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### Alcance de los servicios autorizados:

##### 1. Servicios de Constructor:

a) Producción, transporte, bombeo y comercialización mayorista de hormigón, morteros y hormigón seco (Concrestat).

##### 1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura.

##### 2. Servicios Técnicos:

a) Servicios de laboratorio para ensayos de hormigón, morteros y materiales de construcción.

b) Servicios de asistencia técnica, consultoría y asesoría en la actividad de hormigón.

##### 2.1. Tipos de Objetivos:

a) Todo tipo de Obras.

TERCERO: Las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 280/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Las Tunas, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. 149/00 y 162/02 las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 214 de 26 de abril de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Las Tunas, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las licencias solicitada por la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Las Tunas, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Las Tunas, quedará para ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción, montaje, demolición, remodelación, restauración, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Producción y comercialización mayorista de materiales de construcción como bloques, mosaicos, ladrillos, lavaderos, mesetas, losas de techo y pintura mejorada.
- c) Producción, comercialización mayorista y montaje de estructuras de acero.
- d) Producción y comercialización mayorista de equipos para la construcción, tales como máquinas de hacer bloques, de cortar y pulir; de medios de protección y de útiles y herramientas para la construcción.
- e) Producción, comercialización mayorista y montaje de carpintería de madera, metálica y PVC, incluyendo sus herrajes y accesorios.
- f) Servicios de maquinado, pailería y soldadura.
- g) Servicios de post-venta.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Viales.

- d) Obras de la Defensa.
- e) Obras Sociales.

## 2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniería de nuevas inversiones de remodelación, reparación, mantenimiento y conservación de edificaciones existentes.
- b) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría y defectación técnica y en estimación económica.

### 2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Edificios de Viviendas Sociales. Nuevas Inversiones solo en Edificaciones no superiores a dos plantas y Viviendas Sociales aisladas.
- b) Facilidades de Venta y Atención al Público del Consejo de la Administración Provincial.
- c) Parques Urbanos.

TERCERO: La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 214 de fecha 26 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 281/2011

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 1, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Villa Clara, ha solicitado la Renovación de las licencias Nos. 017/98 y 121/01 las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 203 de 26 de abril de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 1, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Villa Clara.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las licencias solicitada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 1, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Villa Clara, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 1, quedará para ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- b) Producción y comercialización de medios y demás artículos vinculados al proceso constructivo, elementos prefabricados de hormigón, estructuras y/o accesorios metálicos y gomas para equipos de construcción.
- c) Servicios de post-venta.
- d) Producción, comercialización mayorista y montaje de carpintería de madera.
- e) Servicios de elaboración de aceros.
- f) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- g) Servicios de maquinado, palearía y soldadura.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de todo Tipo.
- c) Obras Industriales.
- d) Obras de la Defensa.
- e) Obras de Ingeniería.
- f) Obras Hidráulicas.

**2. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica en organización de obras y estimaciones económicas.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura e Ingenieras.

**TERCERO:** La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las licencias anteriormente otorgadas.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 203 de fecha 26 de abril de 2010.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 285/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa Constructora de Obras Industriales No. 9, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Holguín, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

**POR CUANTO:** El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras Industriales No. 9, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Holguín.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Inscripción de la Empresa Constructora de Obras Industriales No. 9, del Ministerio de

la Construcción en la provincia de Holguín, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras Industriales No. 9, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- d) Producción, comercialización mayorista y montaje de carpintería de madera y metálica.
- e) Servicios de preparación técnica de obras.
- f) Servicios de pailería, soldadura y hojalatería.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Industriales.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 286/2011**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Desmonte y Construcción Granma, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 029/98 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 94 de 3 de marzo de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Desmonte y Construcción Granma, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Desmonte y Construcción Granma, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Desmonte y Construcción Granma, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- b) Movimientos de tierra diversos.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Pequeñas Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Hidráulicas.
- d) Obras Viales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 94 de fecha 3 de marzo de 2010.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 287/2011**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 12, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Cienfuegos, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 039/98 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 233 de 10 de mayo de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 12, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Cienfuegos.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 12, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Cienfuegos, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 12, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios especializados de voladura.
- d) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial, recubrimiento químico y sand blasting.
- e) Dragado, corte y succión en lagunas, ríos, canales y mares.
- f) Recogida de escombros y desechos sólidos asociada a la construcción y a desastres naturales.
- g) Servicios de post-venta.
- h) Producción y comercialización mayorista de hormigones hidráulicos y asfálticos.
- i) Preparación técnica de obras.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras de Ingeniería.
- d) Obras Viales.
- e) Obras Hidráulicas e Hidrológicas.
- f) Obras de la Defensa.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 233 de fecha 10 de mayo de 2010.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario

Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 288/2011**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Las Tunas, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 041/98 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 169 de 13 de abril de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el

que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Las Tunas, del Ministerio del Transporte en la propia provincia.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Las Tunas, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Las Tunas, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción, mantenimiento y conservación de la faja y calzada de la red vial.
- b) Construcción, mantenimiento, conservación y reconstrucción de obras de fábrica, asociadas al mantenimiento vial.
- c) Servicios de chapea manual y mecanizada.
- d) Movimiento de tierras.
- e) Construcción civil y montaje de nuevas obras y edificaciones.
- f) Demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción y/o rehabilitación de edificaciones y objetivos asociados a la vialidad.
- g) Construcción, mantenimiento y conservación de áreas verdes.
- h) Servicios de reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura asociadas a la Vialidad.
- b) Obras Viales.
- c) Obras de la Defensa.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 169 de fecha 13 de abril de 2010.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**

Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 289/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento de Villa Clara, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las licencias Nos. 099/99 y 212/03 las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 51 de 15 de febrero de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la

Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento de Villa Clara, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de las licencias solicitada por la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento de Villa Clara, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de las licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento de Villa Clara, quedará para ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- b) Producción y comercialización mayorista de elementos prefabricados de hormigón y carpintería de madera, metálica y en blanco.
- c) Producción y comercialización de cerámica roja, elementos de terrazo, losas hidráulicas y lechada.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Vivienda hasta dos niveles. Incluye Urbanizaciones.
- c) Obras Industriales.
- d) Obras de la Defensa.

**2. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniería de nuevas inversiones, de remodelación, reparación, mantenimiento y conservación de edificaciones existentes.
- b) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría y defectación técnica.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura de Viviendas Sociales no superiores a dos plantas y Viviendas Sociales aisladas. Consultorios Médicos de la Familia.

**TERCERO:** La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las licencias anteriormente otorgadas.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 51 de fecha 15 de febrero de 2010.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**

Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 290/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa Provincial de Abastecimiento y Servicios a la Educación de Santiago de Cuba, del Ministerio de Educación en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 143/00 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 87 de 3 de marzo de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Abastecimiento y Servicios a la Educación de Santiago de Cuba, del Ministerio de Educación en la propia provincia.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Abastecimiento y Servicios a la Educación de Santiago de Cuba, del Ministerio de Educación en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Abastecimiento y Servicios a la Educación de Santiago de Cuba, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Producción y comercialización mayorista de materiales de construcción tales como ladrillos de barro y otros derivados para el Sector Educacional.
- c) Servicios de carpintería de madera para el Sector Educacional.
- d) Producción y comercialización mayorista de rejas para el Sector Educacional.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras de la Defensa.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República

de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 87 de fecha 3 de marzo de 2010.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

**DADA** en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafañá**

Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 291/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, del Ministerio de la Construcción

en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las licencias Nos. 002/01 y 283/06 las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 84 de 3 de marzo de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor y Consultor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de las licencias solicitada por la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de las licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, quedará para ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Producción, comercialización y transportación de áridos, incluyendo la arena sílice y otros materiales provenientes de la cantera; elementos de hormigón, terrazo y productos para la industria de la cerámica.
- b) Producción, comercialización, transportación y montaje de carpintería de madera.
- c) Servicios de post-venta.
- d) Producción, comercialización, transportación y aplicación de recubrimientos e impermeabilizantes.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Todo tipo de Obras.

##### **2. Servicios de Constructor:**

- a) Montaje, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

##### **2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Instalaciones y Equipos Tecnológicos Industriales de Producción de Materiales de Construcción.

##### **3. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica y estimaciones económicas en sistemas y tecnologías de materiales de la construcción y en reparación y mantenimiento del equipamiento especializado de producción de estos elementos.

- b) Servicios de laboratorio de ensayos de materiales de la construcción.

##### **3.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura, Ingenierías e Industriales.

**TERCERO:** La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las licencias anteriormente otorgadas.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 84 de fecha 3 de marzo de 2010.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

**DADA** en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**

Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 292/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar

Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa de Tabaco Torcido "La Habana", del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Artemisa, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 328/02 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 237 de 10 de mayo de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Tabaco Torcido "La Habana", del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Artemisa.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Tabaco Torcido "La Habana", del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Artemisa, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Tabaco Torcido "La Habana", quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras Menores de Arquitectura pertenecientes a Entidades del MINAGRI.

b) Viviendas para Trabajadores de la Entidad.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 237 de fecha 10 de mayo de 2010.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

**DADA** en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**

Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 293/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacio-

nal de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** El Complejo Agroindustrial Arroceros Ruta Invasora, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Camagüey, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 571/06 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 283 de 24 de mayo de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por el Complejo Agroindustrial Arroceros Ruta Invasora, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Camagüey.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por el Complejo Agroindustrial Arroceros Ruta Invasora, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Camagüey, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, el Complejo Agroindustrial Arroceros Ruta Invasora, quedará para ejercer como Constructor autorizado para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- b) Producción y comercialización mayorista de materiales alternativos de construcción.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras Menores de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta dos niveles.
- c) Caminos hasta la Subrasante.
- d) Sistemas de Riego y Drenaje.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 283 de fecha 24 de mayo de 2010.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívase el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

**DADA** en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 294/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa de Fibrocemento de Santiago de Cuba, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 555/05 la que fue anteriormente renovada mediante la

Resolución Ministerial No. 49 de 17 de febrero de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Fibrocemento de Santiago de Cuba, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Fibrocemento de Santiago de Cuba, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Fibrocemento de Santiago de Cuba, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Producción, transporte, comercialización y montaje mayorista de productos y sistemas basados en fibrocemento y poliestireno expandido, incluyendo sistemas constructivos de estos materiales y otros recubrimientos para la construcción.
- b) Montaje, reparación y mantenimiento a instalaciones y equipos industriales de producción de materiales de construcción.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras de Ingeniería.
- c) Obras Industriales.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 49 de fecha 17 de febrero de 2010.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívase el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 295/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa de Montaje y Producción Industrial del Transporte, en forma abreviada EMPIT, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 578/06 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 235 de 10 de mayo de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias

presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Montaje y Producción Industrial del Transporte, en forma abreviada EMPIT, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Montaje y Producción Industrial del Transporte, en forma abreviada EMPIT, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Montaje y Producción Industrial del Transporte, en forma abreviada EMPIT, quedará para ejercer como Constructora autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

- a) Producción, comercialización y montaje de morteros, aditivos, revestimientos, elementos prefabricados de hormigón, hormigón, pinturas, tintes, impermeabilizantes y anticapilares, así como otras producciones complementarias.
- b) Producción, comercialización y montaje de carpintería de aluminio, pladur, falso techo y PVC.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras Industriales.
- c) Obras de Ingeniería.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 235 de fecha 10 de mayo de 2010.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívase el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**

Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 296/2011**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Unidad Presupuestada Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Santiago de Cuba, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 286/07 la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 95 de 3 de marzo de 2010, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la

Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Unidad Presupuestada Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Santiago de Cuba.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Unidad Presupuestada Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Santiago de Cuba, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Unidad Presupuestada Programa del Arquitecto de la Comunidad, quedará para ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios Técnicos:**

a) Servicios técnicos de proyección de nuevas inversiones.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Edificios de Viviendas Sociales no superiores a dos plantas y Viviendas Sociales aisladas.
- b) Consultorios Médicos de la Familia aislados con o sin Viviendas.

**2. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios técnicos de proyección para remodelación, reparación, mantenimiento y conservación de edificaciones existentes.
- b) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría y defectación técnica y en estimación económica.
- c) Servicios técnicos de ingeniería en dirección facultativa de obras y supervisión técnica.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Edificaciones de viviendas sociales no superiores a seis plantas.
- b) Consultorios Médicos de la Familia.

**TERCERO:** La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 95 de fecha 3 de marzo de 2010.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívase el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

**DADA** en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de julio de 2011.

**René Mesa Villafaña**

Ministro de la Construcción

**INDUSTRIA ALIMENTARIA**

**RESOLUCIÓN No. 537/11**

**POR CUANTO:** En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 107/96 de fecha 25 de septiembre de 1996, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se creó la Unión Molinera, subordinada a este Organismo.

**POR CUANTO:** El Ministro de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 400/11 de fecha 7 de junio de 2011 autorizó la extinción de la citada Unión, siendo necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

**POR CUANTO:** La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Apartado Segundo, numeral 20 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Extinguir la Unión Molinera, subordinada a este Ministerio de la Industria Alimentaria.

**SEGUNDO:** Los derechos y obligaciones de toda índole adquiridos o contraídos por la Unión Molinera se transfieren a la Empresa Cubana de Molinería integrada al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria.

**TERCERO:** Facultar al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria para que de acuerdo al procedimiento establecido, distribuya los bienes y recursos de la Unión, que mediante la presente se extingue, excepto los medios de transporte y los inmuebles.

**CUARTO:** Disponer que el Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria presente al Ministerio para su aproba-

ción la propuesta de distribución de los medios de transporte de la Unión que mediante la presente se extingue.

**QUINTO:** Disponer que el Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria presente la propuesta de distribución de los inmuebles de la Unión que mediante la presente se extingue, la que con la aprobación primera del Ministerio se elevará al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros para su aprobación definitiva.

**SEXTO:** Culminado el proceso de liquidación de la Unión Molinera; las obligaciones no depuradas o que no cuentan con respaldo se transfieren a la Empresa Cubana de Molinería.

**SÉPTIMO:** Responsabilizar a la Directora General de la Unión Molinera con la ejecución del procedimiento aprobado para la extinción de la referida entidad en el término legalmente establecido.

**DESE CUENTA** al Ministro de Economía y Planificación; a las ministras del Comercio Interior, Justicia, Trabajo y Seguridad Social y de Finanzas y Precios; al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, al Presidente del Consejo de la Administración Provincial de La Habana, y al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros y directores del Organismo, a los directores generales del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la Unión Molinera y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 4 días del mes de julio del año 2011.

**María del Carmen Concepción González**  
Ministra de la Industria Alimentaria

#### **RESOLUCIÓN No. 556/11**

**POR CUANTO:** En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

**POR CUANTO:** La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su Anexo, y mediante la Resolución No. 146/2000 de fecha 23 de mayo dictada también por el Ministro de Finanzas y Precios se modificó el Apartado Segundo de la misma además de la página No. 3 del referido Anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

**POR CUANTO:** La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del

Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

#### **Resuelvo:**

**ÚNICO:** Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del desperdicio de pastas largas que procesa la Empresa de Confitería y Derivados de la Harina, con destino al consumo animal, tal como se describe a continuación:

<b>Descripción</b>	<b>UM</b>	<b>Precio Mayorista Máximo</b>
Desperdicio de Pastas Alimenticias en sacos de 25 kg	t	600.00

**DESE CUENTA** a los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, al del Interior, al del Azúcar y de la Agricultura respectivamente y al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

**COMUNÍQUESE** al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, al Director General de la Empresa de Confitería y Derivados de la Harina.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de julio de 2011.

**María del Carmen Concepción González**  
Ministra de la Industria Alimentaria

#### **RESOLUCIÓN No. 557/11**

**POR CUANTO:** En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 224/98 de fecha 14 de diciembre de 1998, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, facultó al extinto Ministerio de la Industria Pesquera a formar, fijar y modificar precios minoristas y mayoristas máximos de los productos pesqueros que se relacionan en los anexos de la misma, entre el que se encuentra los que se describe en la parte resolutive de la presente.

**POR CUANTO:** La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

#### **Resuelvo:**

**ÚNICO:** Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de las producciones realizadas por las unidades empresariales de base que se detallan en la tabla, adscrita a la Empresa para el Cultivo del Camarón, subordinada al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, con destino a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO EMPRESA EN MONEDA NACIONAL TOTAL	
<b>071</b>	<b>MARISCOS FRESCOS Y CONGELADOS</b>		
<b>2</b>	<b>CAMARÓN DE CULTIVO FRESCO Y CONGELADO</b>		
<b>02</b>	<b>CON PROCESO INDUSTRIAL</b>	<b>UEB Cultizaza, UEB Cultisur, UEB Sanros, UEB Guajaca</b>	<b>UEB Calisur</b>
<b>CAMARÓN ENTERO CULTIVO</b>			
11213	TALLA 21/30	11,77	9,98
11223	TALLA 31/40	11,30	9,58
11413	TALLA 41/50	10,96	9,29
11423	TALLA 51/60	10,63	9,01
11433	TALLA 61/70	10,42	8,83
11613	TALLA 71/80	10,11	8,57
11623	TALLA 81/100	9,50	8,05
11633	TALLA 101/120	8,83	7,49
11703	TALLA 121/140	8,66	7,34
<b>CAMARÓN COLA CONGELADO CULTIVO</b>			
41213	TALLA 21/25	17,65	14,97
41223	TALLA 26/30	16,95	14,37
41233	TALLA 31/35	16,44	13,94
41413	TALLA 36/40	15,95	13,52
41423	TALLA 41/50	15,63	13,25
41433	TALLA 51/60	15,16	12,85
41613	TALLA 61/70	14,25	12,08
41623	TALLA 71 UP	13,25	11,23
41633	TALLA 90 UP	12,99	11,01
<b>CAMARÓN COLA PARTIDO CONGELADO CULTIVO</b>			
82203	TALLA GRANDE	10,59	9,03
82403	TALLA MEDIANA	9,05	7,71
82613	TALLA CHICA	7,91	6,74
82623	TALLA SÚPER CHICA	7,27	6,20
<b>CAMARÓN DE CULTIVO PELADO CRUDO EN BOLSAS</b>			
55603	TALLA S/T	15,93	14,38

DESE CUENTA al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Organismo, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, al Director General de la Empresa para el Cultivo del Camarón.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes de julio de 2011.

**María del Carmen Concepción González**  
Ministra de la Industria Alimentaria

### RESOLUCIÓN No. 558/11

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. 224/98 de fecha 14 de diciembre de 1998, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, facultó al extinto Ministerio de la Industria Pesquera a formar, fijar y modificar precios minoristas y mayoristas máximos de los productos pesqueros que se relacionan en los anexos de la misma, entre el que se encuentra los que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

#### Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de las producciones de las empresas pesqueras, adscritas al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, con destino a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO EMPRESA EN MONEDA NACIONAL TOTAL
<b>071</b>	<b>MARISCOS FRESCOS Y CONGELADOS</b>	
<b>1</b>	<b>CAMARÓN DE PLATAFORMA FRESCO Y CONGELADO</b>	
<b>02</b>	<b>CON PROCESO INDUSTRIAL</b>	
<b>CAMARÓN ENTERO CONGELADO MARINO</b>		
11013	TALLA EXTRA 13/21	22,02
11013	TALLA EXTRA 22/28	21,45
11213	TALLA GRANDE 28/34	20,50
11223	TALLA GRANDE 34/43	19,74
11413	TALLA MEDIANA 43/52	19,17
11423	TALLA MEDIANA 52/58	18,22
11433	TALLA MEDIANA 58/80	17,27
11613	TALLA CHICA 80/100	16,32
11623	TALLA CHICA 100/120	15,75
<b>CAMARÓN ENTERO CONGELADO A BORDO</b>		
61053	TALLA EXTRA 13/21	22,46
61033	TALLA EXTRA 22/28	21,88
61253	TALLA GRANDE 28/34	20,91
61233	TALLA GRANDE 34/43	20,13
61353	TALLA MEDIANA 43/52	19,55
61333	TALLA MEDIANA 52/58	18,59
61453	TALLA MEDIANA 58/80	17,62
61553	TALLA CHICA 80/100	16,65
61653	TALLA CHICA 100/120	16,07

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO EMPRESA EN MONEDA NACIONAL TOTAL
<b>CAMARÓN COLA CONGELADO MARINO</b>		
41013	TALLA EXTRA 10/15	26,42
41023	TALLA EXTRA 16/20	25,74
41213	TALLA GRANDE 21/25	24,60
41223	TALLA GRANDE 26/30	23,69
41233	TALLA GRANDE 31/35	20,53
41413	TALLA MEDIANA 36/40	23,00
41423	TALLA MEDIANA 41/50	21,86
41433	TALLA MEDIANA 51/60	20,73
41613	TALLA CHICA 61/70	19,59
41623	TALLA CHICA 70 UP	18,90
<b>CAMARÓN COLA PARTIDO CONGELADO MARINO</b>		
82203	TALLA GRANDE (L)	19,68
82403	TALLA MEDIANA (M)	18,40
82613	TALLA CHICA (S)	16,58
82623	TALLA SÚPER CHICA (SS)	15,67

DESE CUENTA al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Organismo, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, y a los directores de las empresas pesqueras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes de julio de 2011.

**María del Carmen Concepción González**  
Ministra de la Industria Alimentaria

#### RESOLUCIÓN No. 559/11

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. 224/98 de fecha 14 de diciembre de 1998, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, facultó al extinto Ministerio de la Industria Pesquera a formar, fijar y modificar precios minoristas y mayoristas máximos de los productos pesqueros que se relacionan en los anexos de la misma, entre el que se encuentra los que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del

Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

#### Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de las producciones de las empresas pesqueras adscritas al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, con destino a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO EMPRESA EN MONEDA NACIONAL TOTAL
<b>071</b>	<b>MARISCOS FRESCOS Y CONGELADOS</b>	
<b>4</b>	<b>LANGOSTA FRESCA Y CONGELADA</b>	
<b>02</b>	<b>CON PROCESO INDUSTRIAL</b>	
<b>LANGOSTA ENTERA CRUDA CONGELADA</b>		
11113	TALLA 250/300	16,75
11123	TALLA 300/350	16,51
11133	TALLA 350/400	16,31
11033	TALLA 400/460	16,12
11043	TALLA 460/520	15,80
11053	TALLA 520/575	15,48
11063	TALLA 575/630	15,17
11303	TALLA 630/740	14,87
11403	TALLA 740/860	14,67
11093	TALLA 860/1100	14,35
11413	TALLA 1100/1300	14,02
11423	TALLA 1300/1500	13,70
<b>LANGOSTA ENTERA PRECOCINADA CONGELADA</b>		
12113	TALLA 250/300	17,25
12123	TALLA 300/350	17,01
12133	TALLA 350/400	16,80
12033	TALLA 400/460	16,60
12043	TALLA 460/520	16,27
12053	TALLA 520/575	15,94
12063	TALLA 575/630	15,62
12073	TALLA 630/740	15,31
12083	TALLA 740/860	15,11
12093	TALLA 860/1100	14,78
12143	TALLA 1100/1300	14,44
12153	TALLA 1300/1500	14,11
<b>LANGOSTA MITADES BLANCH ULTRA CONGELADA</b>		
16563	TALLA 300/350	19,05
16573	TALLA 350/400	18,04
16583	TALLA 400/460	17,62
16593	TALLA 460/520	17,04
16603	TALLA 520/575	16,48
16613	TALLA 575/630	15,94
16623	TALLA 630/740	15,09
<b>LANGOSTA VIVA</b>		
11493	TALLA 350/400	18,83
11503	TALLA 400/600	18,50
11513	TALLA 600/800	18,18
11523	TALLA 800/1000	17,85
11533	TALLA 1000/1200	17,53
11543	TALLA 1200/1500	16,07

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO EMPRESA EN MONEDA NACIONAL TOTAL
11553	TALLA 1500/2000	15,91
11563	TALLA 2000/3000	15,74
<b>LANGOSTA COCIDA FRESCA</b>		
17603	TALLA 400/600	17,87
17613	TALLA 600/800	16,62
17623	TALLA 800/1000	15,77
17633	TALLA 1000/1200	14,16
17643	TALLA 1200/1500	13,37
<b>LANGOSTA COLA CRUDA</b>		
21643	TALLA 2/3	32,41
21523	TALLA 3/4	32,89
21533	TALLA 4/5	33,38
21543	TALLA 5/6	33,89
21553	TALLA 6/7	34,39
21563	TALLA 7/8	34,91
21573	TALLA 8/9	35,43
21583	TALLA 9/10	35,97
21593	TALLA 10/12	36,50
21603	TALLA 12/14	37,05
21613	TALLA 14/16	37,61
21623	TALLA 16/20	38,17
21633	TALLA 20/24	38,74
<b>LANGOSTA MASA CRUDA (S/CARAPACHO)</b>		
31713	TALLA 2/3	35,18
31723	TALLA 3/5	36,64
31733	TALLA 5/6	38,17
31743	TALLA 6/8	39,76
31753	TALLA 8/12	38,57
31763	TALLA 12/UP	37,41
<b>LANGOSTA MASA PRECOCINADA</b>		
32013	TALLA 2/5	36,45
32053	TALLA 5/8	37,18
32083	TALLA 8 UP	37,93
31833	LANGOSTA MASA CRUDA BLOQUE	35,12
31823	LANGOSTA MASA PRECOCINADA BLOQUE	35,95
63113	LANGOSTA MASA CAB; PATAS Y REJOS	10,76
63123	LANGOSTA MASA CABEZA	10,71

DESE CUENTA al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Organismo, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, y a los directores de las empresas pesqueras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes de julio de 2011.

**María del Carmen Concepción González**  
Ministra de la Industria Alimentaria

#### RESOLUCIÓN No. 560/11

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. 224/98 de fecha 14 de diciembre de 1998, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, facultó al extinto Ministerio de la Industria Pesquera a formar, fijar y modificar precios minoristas y mayoristas máximos de los productos pesqueros que se relacionan en los anexos de la misma, entre el que se encuentra los que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

#### Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de las producciones de las empresas pesqueras adscritas al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, con destino a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO EMPRESA EN MONEDA NACIONAL TOTAL
<b>089</b>	<b>PEPINO DE MAR</b>	
08919999103	TALLA A	34,17
08919999203	TALLA B	11,99

DESE CUENTA al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Organismo, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, y a los directores de las empresas pesqueras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes de julio de 2011.

**María del Carmen Concepción González**  
Ministra de la Industria Alimentaria

**RESOLUCIÓN No. 561/11**

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. 224/98 de fecha 14 de diciembre de 1998, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, facultó al extinto Ministerio de la Industria Pesquera a formar, fijar y modificar precios minoristas y mayoristas máximos de los productos pesqueros que se relacionan en los anexos de la misma, entre el que se encuentra los que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

**Resuelvo:**

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de las producciones de las empresas pesqueras adscritas al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, con destino a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO EMPRESA EN MONEDA NACIONAL TOTAL
<b>89</b>	<b>PRODUCTOS VARIOS DE LA PESCA</b>	
<b>2</b>	<b>NO ALIMENTOS</b>	
<b>07</b>	<b>DE ESPONGIARIOS</b>	
<b>ESPONJA HEMBRA BATABANÓ (WOOL)</b>		
<b>70013</b>	<b>CALIDAD 1-2</b>	
700113	TALLA 13/44	50,83
<b>70033</b>	<b>CALIDAD 3</b>	
700313	TALLA 13/44	42,35
<b>70043</b>	<b>CALIDAD 4</b>	
700413	TALLA 13/44	39,62
<b>70053</b>	<b>CALIDAD 5</b>	
700513	TALLA 13/44	32,47
<b>70063</b>	<b>CALIDAD 6</b>	
700613	TALLA 13/44	28,23
<b>70073</b>	<b>CALIDAD 7</b>	
700713	TALLA 13/44	12,17
<b>ESPONJA HEMBRA CAIBARIÉN (WOOL)</b>		
<b>70113</b>	<b>CALIDAD A</b>	
701113	TALLA LGE	43,83
701123	TALLA SML	43,83
<b>70253</b>	<b>CALIDAD B</b>	
702513	TALLA LGE	36,53
702523	TALLA SML	36,53

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO EMPRESA EN MONEDA NACIONAL TOTAL
<b>70373</b>	<b>CALIDAD C</b>	
703713	TALLA LGE	20,69
703723	TALLA MIXTA	20,69
<b>ESPONJA MACHO BATABANÓ (GRASS)</b>		
<b>71023</b>	<b>CALIDAD A</b>	
710213	TALLA 13/18	53,40
710223	TALLA 18/22	53,40
710233	TALLA 22/26	53,40
710243	TALLA 26/36	53,40
710253	TALLA 36/44	53,40
<b>71053</b>	<b>CALIDAD B</b>	
710513	TALLA 13/18	29,13
710523	TALLA 18/22	29,13
710533	TALLA 22/26	29,13
710543	TALLA 26/36	29,13
710553	TALLA 36/44	29,13
<b>71073</b>	<b>CALIDAD C</b>	
710713	TALLA 13/18	9,71
710723	TALLA 18/22	9,71
710733	TALLA 22/26	9,71
710743	TALLA 26/36	9,71
710753	TALLA 36/44	9,71
<b>ESPONJA MACHO CAIBARIÉN (GRASS)</b>		
72013	CALIDAD A LGE	45,34
72023	CALIDAD A MED	45,34
72033	CALIDAD A SML	45,34
72213	CALIDAD B F-1 LGE	40,54
72223	CALIDAD B F-1 MED	40,54
72233	CALIDAD B F-1 SML	40,54
72413	CALIDAD C F-2 MIXTO	13,94
72423	CALIDAD C F-2 MLG	13,94
72543	CALIDAD MACHO FINO L	34,86
72553	CALIDAD MACHO FINO M	34,86
72563	CALIDAD MACHO FINO S	34,86

DESE CUENTA al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Organismo, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, y a los directores de las empresas pesqueras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes de julio de 2011.

**María del Carmen Concepción González**  
Ministra de la Industria Alimentaria

**RESOLUCIÓN No. 562/11**

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. 224/98 de fecha 14 de diciembre de 1998, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, facultó al extinto Ministerio de la Industria Pesquera a formar, fijar y modificar precios minoristas y mayoristas máximos de los productos pesqueros que se relacionan en los anexos de la misma, entre el que se encuentra los que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

**Resuelvo:**

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de las producciones de las empresas pesqueras adscritas al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, con destino a entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO EMPRESA EN MONEDA NACIONAL TOTAL
<b>071</b>	<b>MARISCOS FRESCOS Y CONGELADOS</b>	
<b>02</b>	<b>PLATAFORMA</b>	
<b>07190210013</b>	<b>MUELAS DE CANGREJO MORO</b>	
071902100113	Talla 40-70	15,54
071902100123	Talla 70-125	16,02
071902100133	Talla 125-155	16,50
071902100143	Talla 155 UP	16,99
07102300023	JAIBA ENTERA	4,75
07102300033	JAIBA ENTERA sin carapacho	6,69
07102300213	JAIBA EN MITADES	7,70
07130200313	MASA DE JAIBA CRUDA pecho	18,49
07130200423	MASA DE JAIBA CRUDA Muela	18,49
07130200323	MASA DE JAIBA PRE Pecho	19,31
07130200413	MASA DE JAIBA PRE Muela	19,31
07410230013	MASA DE COBO	17,78
07410210013	MASA DE OSTIÓN	19,90
08910220013	ALETAS DE TIBURÓN	1,46
08910221013	ALETAS SEMISECAS DE TIBURÓN	1,88

DESE CUENTA al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Organismo, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, y a los directores de las empresas pesqueras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes de julio de 2011.

**María del Carmen Concepción González**  
Ministra de la Industria Alimentaria

**RESOLUCIÓN No. 563/11**

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los Ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. 58/2010 de fecha 9 de marzo de 2010 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimentaria para aprobar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos del producto compota con destino a la canasta básica y al consumo social, por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

**Resuelvo:**

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto que se describe a continuación, elaborado por la Empresa de Conservas de Vegetales con destino a la canasta familiar normada y consumo social:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MÁXIMO
Puré de Fruta Bomba-Manzana en envase tetra de 200 ml con 214 g	U	0.54

DESE CUENTA a la Ministra del Comercio Interior y al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y a los directores de este Organismo, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y al Director General de la Empresa de Conservas de Vegetales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes de julio de 2011.

**María del Carmen Concepción González**  
Ministra de la Industria Alimentaria

**RESOLUCIÓN No. 564/11**

**POR CUANTO:** En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 68/02 de fecha 8 de febrero de 2002, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Pesquera, se creó la Empresa Telemática, en forma abreviada TELEMAR y mediante la Resolución No. 94/94 de fecha 22 de diciembre de 1994, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se creó la Empresa de Sistemas Automatizados, siendo modificada posteriormente su denominación por la Empresa de Sistemas Automatizados "ALIMATIC", adscrita a la extinta Unión de Ingeniería.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 437/11 de fecha 14 de junio de 2011, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, se autorizó la fusión de la Empresa Telemática, en forma abreviada TELEMAR en la Empresa de Sistemas Automatizados "ALIMATIC", subordinadas ambas a este Ministerio de la Industria Alimentaria; así como se autorizó traspasar dicha entidad para la integración del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria; por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

**POR CUANTO:** La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Disponer la fusión de la Empresa Telemática, en forma abreviada TELEMAR en la Empresa de Sistemas Automatizados "ALIMATIC", adscrita a la extinta Unión de Ingeniería, subordinado al Ministerio de la Industria Alimentaria.

**SEGUNDO:** Los bienes, recursos, derechos y obligaciones de toda índole adquiridos o contraídos por la Empresa Telemática, en forma abreviada TELEMAR se transfieren a la Empresa de Sistemas Automatizados "ALIMATIC", la que a todos los efectos legales se subroga en su lugar y grado.

**TERCERO:** Disponer el traspaso de la Empresa de Sistemas Automatizados "ALIMATIC" para la integración del

Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, subordinado a este Ministerio.

**CUARTO:** La Empresa de Sistemas Automatizados "ALIMATIC", quedará integrada de la siguiente manera:

- a) Oficina Central.
- b) UEB Informática.
- c) UEB Automatización.
- d) UEB Procesamiento de Datos.
- e) UEB ALIMATIC Pinar del Río.
- f) UEB ALIMATIC Villa Clara.
- g) UEB ALIMATIC Camagüey.
- h) UEB ALIMATIC Bayamo.
- i) UEB ALIMATIC Santiago de Cuba.

**QUINTO:** Dejar sin efecto la Resolución No. 68/02 de fecha 8 de febrero de 2002, dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Pesquera, a la que se refiere el Segundo Por Cuanto de la presente.

**SEXTO:** Establecer que en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente, los directores de las entidades que se fusionan presentarán al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria el cronograma para la ejecución de la referida fusión de acuerdo con el procedimiento establecido por la Instrucción M-12/10 de fecha 22 de diciembre de 2010, dictada por quien resuelve.

El proceso de ejecución de la fusión deberá concluirse en un término de sesenta (60) días hábiles contados también a partir de la emisión de la presente.

**DESE CUENTA** al Ministro de Economía y Planificación; a las ministras del Comercio Interior, Justicia, Trabajo y Seguridad Social y de Finanzas y Precios; al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, al Presidente del Consejo de la Administración Provincial de La Habana, y al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros y directores del Ministerio, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, a los directores de las empresas que se fusionan y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la Habana, a los 14 días del mes de julio de 2011.

**María del Carmen Concepción González**  
Ministra de la Industria Alimentaria